

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U . LIBRE

28

Señor

JUEZ 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

REF RESTITUCION

ADRIANA BELTRAN ARANGO V.S

LUIS JORGE MARIN BERNAL

No. 2019-01931

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá con la C.C.No. 79'404.596 de Bogotá y T.P. No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi condición de apoderado judicial del señor LUIS JORGE MARIN BERNAL C.C.No. 79'704.899 de Bogota, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogota, demandado dentro del proceso de la referencia por el presente me permito describir el traslado de la demanda dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos:

1. En primer lugar se sirva tener en cuenta el despacho que los SUPUESTOS DE HECHO que se alegan dentro del presente se enmarcan en las Excepciones dispuestas por la Honorable Corte Constitucional en SENTENCIAS T-067/2010, y T-118/2012 por lo cual debe ser escuchado mi representado en el presente tramite sin que se tenga que acreditar pago alguno respecto de los supuestos canones de arrendamiento u otros que se manifiestan en la demanda.

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO NO ES CIERTO QUE SE PRUEBE

AL SEGUNDO NO ES CIERTO QUE SE PRUEBE

AL TERCERO: NO ES CIERTO QUE SE PRUEBE

AL CUARTO QUE SE PRUEBE

AL QUINTO QUE SE PRUEBE

AL SEXTO NO ES CIERTO QUE SE PRUEBE

AL SEPTIMO NO ES CIERTO QUE SE PRUEBE

AL OCTAVO: NO ES CIERTO QUE SE PRUEBE

AL NOVENO QUE SE PRUEBE

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS MISMAS TODA VEZ QUE NO TIENEN ASIDERO JURIDICO MAS AUN CUANDO NO EXISTE NI HA EXISTIDO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ALGUNO. RAZON POR LA CUAL SE DEBE CONDENAR EN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO A LA PARTE DEMANDANTE.

EXCEPCIONES

INESISTENCIA DE RELACION CONTRACTUAL

La presente toda vez que mi representado no ha celebrado ni tiene relacion contractual alguna con la demandante ni con su progenitora razón por la cual al no existir relacion contractual alguna tampoco ha surgido ningún tipo de contrato entre los mismos razón por la cual no existe el aludido contrato que ahora bien hacen mención a su despacho de la perdida sin que exista denuncia alguna y mas aun lo quieren hacer valer mediante unos testigos amañados y mediante unas declaraciones extrajuicio que corresponden a una falsedad y fraude procesal para obtener una sentencia favorable y que sera puesta en conocimiento ante la autoridad competente.

MALA FE DE LA DEMANDANTE

La presente como quiera que mi representado no ha tenido ni tiene relacion alguna con la aca demandante no la conoce y mucho menos ha celebrado con la misma contrato alguno, de igual forma la desconoce como su arrendadora y mas aun no ha cancelado suma alguna por concepto de arrendamientos como se manifiesta en la demanda de que se adeudan sumas desde enero del presente año cuando ni siquiera hay de por medio un contrato, razón por la cual con allegar unas declaraciones extrajuicio amañadas y de falsedades consignadas en la misma trata de engañar a la justicia, mas aun cuando mi representado no conoce a ninguna de esas personas que se mencionan allí y mucho menos lo que se manifestó en dichas declaraciones que es falso de toda falsedad y mucho menos que esas personas hayan tenido que ver en el supuesto contrato que no existio.

ACTOS DE PÓSESION

Mi representado detenta sobre el inmueble objeto del presente actos de amo señor y dueño como quiera que lo ha poseido de forma quieta publica pacifica e ininterrumpida por mas de años sin reconocer mejor derecho a nadie y sin que haya sido perturbada su posesión que ha sido de forma permanente, realizando actos que como dueño como mejoras , mantenimiento del inmueble, , pago de servicios publicos ,explotación economica y demás que le dan dicho derecho .

TACHA DE FALSEDAD

Conforme as los hechos y pretensiones narrados en el presente me permito interponer TACHA DE FALSEDAD respecto de las declaraciones extrajuicio aportadas al proceso de la referencia rendidas por los señores JORGE HERNANDO MATIZ RAMIREZ y AMANDA BETANCOURT DE VEGA, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogota, quienes son las personas que rinden las declaraciones Juramentadas que sirven de sustento a la demanda de Restitucion, toda vez que no corresponden a la realidad faltan a la verdad y con las mismas se esta produciendo un FRAUDE PROCESAL para obtener una sentencia favorable sin que haya argumento alguno para tal fin.

Razón por la cual no se pueden tener en cuenta en el presente proceso y se deben compulsar las correspondientes copias ante la fiscalia general de la nación para lo de su competencia.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Se manifiesta que la causal de restitucion es por el no pago de unos canones de arrendamiento que como ya se ha manifestado en ningún momento existe o ha existido contrato alguno y mucho menos se haya pagado suma alguna por concepto de arrendamientos razón por la cual al no existir contrato no existe obligación alguna.

PRESCRIPCION

Si bien es cierto se aduce del fallecimiento de la señora ARGEMIRA ARANGO FLOREZ , también es cierto que a pesar de que no existe relacion contractual alguna ni contrato alguno y teniendo en cuenta el fallecimiento de la misma esto es febrero 9 de 2015 a la fecha han transcurrido mas de cinco años sin que se hubiese ejercido acción alguna y en este caso que nos encontramos frente a una posesión quieta publica pácifica e ininterrumpida el tramite que se debio iniciar fue otro y menos el que se manifiesta en el presente proceso.

TRAMITE DIFERENTE

La presnetge con el fin de manifestar que en este caso no se trata de un proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE, E ARRENDADO sino que por los actos de posesión que detenta mi representado existen otros mecanismos y procesos que se debieron haber realizado por la actora en este caso si lo que se pretende es el inmueble se debio iniciar un proceso REIVINDICATORIO DE DOMINIO y no el presente que en nada tiene que ver con los actos de posesión que detenta mi representado.

EXCEPCION AD CAUTELA

EXCEPCION GENERICA

Y las que se declaren o se llegaren a derivar el presente proceso con el fin de que el juez las declare.

PRUEBAS Y ANEXOS

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente de su despacho se sirva DECRETAR interrogatorio de parte que debe absolver la demandante señora ADRIANA BELTRAN ARANGO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de RIVERSIDE ESTADO DE CALIFORNIA E.U.A. que sobre los hechos del presente le formulare en sobre sellado por lo que de antemano solicito de su despacho se sirva COMISIONAR al CONSULADO DE COLOMBIA mediante la oficina correspondiente en la ciudad de RIVERSIDE CALIFORNIA ESTADOS UNIDOS O LA CIUDAD EN DONDE EXISTA UN CONSULADO COLOMBIANO para que MEDIANTE DESPACHO COMISORIO SE PRACTIQUE DICHO INTERROGATORIO A LA DEMANDANTE CON EL FIN DE DETERMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO MODO Y LUGAR EN QUE MANIFIESTA LA CELEBRACION DEL SUPUESTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE DESCONOCE MI REPRESENTADO, LA SUSCRIPCION DEL MISMO, LA PERDIDA DEL QUE MANIFIESTAN EXISTIA, LA PROPIEDAD Y TITULARIDAD DEL INMUEBLE Y DEMAS QUE INCIDAN EN EL PRESENTE PROCESO, PARA LO CUAL SE SIRVA TENER EN CUENTA LA mención del LUGAR DE RESIDENCIA DE LA demandante PARA TAL FIN.

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U . LIBRE

31

TESTIMONIALES.

Solicito respetuosamente de su despacho se sirva fijar fecha , hora , día , mes y año con el fin de que los señores EDUARDO ARIZA ARIZA C.C.No. 79'115.026 de Bogota CARRERA 73 B No. 81-39 de Bogota, LUZ FENNY POVEDA VANEGAS C.C.>No.51'986.800 de Bogota CARRERA 88 i No. 52 B 47 sur de Bogota, JOSE MISAEL RINCON BLANCO C.C.No. 1.074.928.936 de Bogolta Calle 17 F No. 136 A 10 de Bogota , todos mayores de edad, domiciliados y residentes en bogota , manifiesten a su despacho todas las circunstancias de tiempo modo y lugar respecto de la inexistencia de un contrato de arrendamiento objeto del presente, la posesión quieta publica pacifica e ininterrumpida que ejerce el demandado sobre el inmueble objeto del presente, si conocen o no a las partes, si les consta si se hubiese celebrado contrato alguno , los terminos del mismo, entre otras circunstancias que sobre el presente les conste , a quienes se pueden Notificar por intermedio del suscrito.

DE OFICIO

Solicito respetuosamente de su despacho se sirva citar a los señores JORGE HERNANDO MATIZ RAMIREZ y AMANDA BETANCOURT DE VEGA, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogota, quienes son las personas que rinden las declaraciones Juramentadas que sirven de sustento a la demanda de Restitucion con el fin de que ratifiquen ante su despacho lo manifestado en dichas declaraciones y con el fin de realizar el correspondiente Interrogatorio o testimonio o declaración que este despacho ordene con el fin de obtener la confesión y declaración de los hechos manifestados en la misma de la existencia del supuesto contrato de arrendamiento a que hacen alusión en dichas declaraciones y demás hechos que tengan que ver con el presente proceso a quienes se pueden notificar pór intermedio del apoderado de la parte demandante quien aporoto dichas declaraciones.

NOTIFICACIONES

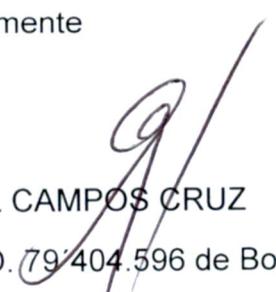
El suscrito ANGEL CAMPOS CRUZ las recibire en la secretaria de su despacxho y/o en la TRANSVERSAL 76 nmo. 83-08 barrio La Espñola de Bogota cel. 3153408940 correo electrónico angelcampos01@yahoo.es

A los testigos por intermedio del suscrito o en las direcciones que aparecen en el acapite correspondiente.

Mi representado LUIS JORGE MARIN BERNAL las recibira en la CALLE 81 no. 73-22 de Bogota. Correo: lujomarbe173@hotmail.com

Del señor juez

Cordialmente


ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C.NO. 79'404.596 de Bogotá

T.P.No. 132.774 del C.C.J.

DIRECCION: TRANSVERSAL 76 No. 83 – 08 DE BOGOTA

CORREO: angelcampos01@yahoo.es

TEL: 3153408940

13 MAR 2020

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDENTE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CON LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y/O DÉBITO CON _____ SIN _____ OBJECIÓN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIO _____

127/170

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, D.C.



SECRETARIA
TRASLADO *excepcional*

Lugar y Fecha: 27-10-20

Artículo 370-110 del Código General del Proceso

Inicia: 28-10-20

Vence: 04-11-20

Secretario: _____

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO (61º) CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES (43º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2020

VERBAL SUMARIO de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE –

Rad. No. 110014003061 2019 0193100

Teniendo en cuenta la diligencia surtida por la secretaría como las documentales aportadas por el apoderado de la parte demandada (fl.26 y ss. C.1), el Juzgado DISPONE:

1º TENER en cuenta para todos los efectos legales, que el demandado se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término conferido a través de apoderado judicial contestó la demandada y propuso excepciones de mérito y previas.

2º CORRER traslado a la parte demandante y por conducto de la secretaría, con fundamento en el artículo 370 C.G. del P. en concordancia con artículo 110 ibídem, por el término de cinco (5) días, del escrito de exceptivas de mérito, para que manifieste lo pertinente y, en lo que respecta a las previas tener en cuenta los intervinientes lo dispuesto en auto de esta misma calenda.

3º RECONOCER personería jurídica para actuar, al abogado ÁNGEL CAMPOS CRUZ, como apoderado judicial de la parte pasiva, en la forma y términos del mandato judicial allegado a las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

Ruth Margarita Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
JUEZ

Ds/

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>47</u> fijado hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
Secretaría Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

14 OCT 2020
[Firma]

2 traslados